



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2021-00185-00

Revisado el trabajo de partición y adjudicación arrimado manera conjunta por las partes, con la venia del apoderado demandante, se tiene que es necesario requerir al profesional del derecho para que proceda a corregir dicho trabajo teniendo en cuenta que conforme al parágrafo 1° del Art. 16 de la Ley 1579 de 2012, se deberá identificar plenamente a las partes intervinientes con su documento de identidad; ello en aras de hacer efectiva la realización del derecho subjetivo de los ex cónyuges.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0027696b44a9700489f2a379e6820531f143289bf182a1b3e5d10c0108c27d7

Documento generado en 19/01/2022 04:22:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>